CONSTANCIA DE SECRETARIA: Juzgado Promiscuo de Familia**,** Salamina, Caldas, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez informándole;

- El informe de la visita social realizada por el Asistente Social del despacho fue puesto en conocimiento de las partes, quienes guardaron silencio.
- El Asistente Social consigna en su informe que el señor **Fabio de Jesús Carmona Martínez**, no se encuentra en condiciones de ser notificado de la existencia de este proceso y de intervenir en el mismo.

JORGE EDUARDO MONTES ESCOBAR
SECRETARIO

Radicado 2021-000129
Interlocutorio 228

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
SALAMINA, CALDAS

Salamina, Caldas, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Dentro de este proceso verbal sumario de **Designación Judicial de Apoyo**, promovido por la señora **Miriam Soffy Carmona Martínez**, a favor del señor **Fabio de Jesús Carmona Martínez**, el Asistente Social de este despacho presentó el informe de la visita social realizada al hogar donde reside el señor **Carmona Martínez**, en donde relata las condiciones particulares, personales, familiares y las razones que llevaron a la solicitante a promover este proceso, dejando claro que debido al diagnóstico que tiene el señor **Fabio de Jesús**, es imposible realizarle la notificación personal del auto admisorio y correrle traslado de esta demanda, ya que no logra comprender el alcance de este proceso.

Corolario de lo anterior, se le nombrará curador al señor **Fabio de Jesús Carmona Martínez,** para que la represente dentro de este proceso, con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio y el traslado de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Salamina Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: **DESIGNAR** al doctor **Jesús Santiago Arredondo Merino**, abogado titulado que litiga habitualmente en este Despacho Judicial, en el cargo de Curador ad-Litem, para que dentro de este proceso represente los intereses del señor **Fabio de Jesús Carmona Martínez** (Art. 48 CGP).

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto al profesional mencionado conforme a lo dispuesto en el artículo 49 CGP, para el efecto se le notificará el contenido del auto que admitió la

demanda y se le correrá traslado de la demanda por el termino de diez días, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

DANIELA RIOS MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

ESTADO No. EN LA PRESENTE FECHA SE NOTIFICÓ EL AUTO ANTERIOR.

Salamina, Caldas, 20 de abril de 2022

_____
SECRETARIO